



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 055-2021-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 010, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 28 de mayo de 2021 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

La solicitud de fecha 24 de mayo de 2021, suscrito por el consejero regional Dinenson Petsa Ijisan, mediante el cual se dirige al Consejo Regional y solicita DISPENSA a Sesión Ordinaria Virtual, por tener una invitación del Director de la Ugel para hacer entrega de Resoluciones Directoreales a Instituciones Educativas de las CC.NN de Boca Ayambis y de Yujagkim los días 27 y 28 de mayo del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 13º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley en comento N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Conforme lo establece el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, conforme lo establece el artículo 18º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente establece, **SON OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS REGIONALES:** (...) c) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, y respetar el presente reglamento interno. El literal h) Asistir a las sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que pertenecen con derecho a voz y voto. Los consejeros que no integran una comisión determinada pueden asistir a las sesiones de la misma con derecho a voz;

Por otro lado, el artículo 27º de la misma norma regional antes señalada insta, **se justificará la inasistencia de los consejeros regionales a las sesiones ordinarias y/o extraordinaria de consejo regional** por los siguientes motivos: Por causas fortuitas, enfermedad grave que imposibilite su presencia física en las sesiones, para el cual adjuntará el certificado médico visado por el órgano competente para su validez y por fallecimiento de un familiar de primer grado debidamente acreditado o justificado;

Finalmente, el artículo 30º de la norma regional antes señalada establece, **los consejeros regionales que no han sido justificado su inasistencia y no asistan a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias serán sancionados con el descuento del 25 % de la dieta mensual que perciben de acuerdo a Ley;**





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto de la mayoría** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.º 010 llevada a cabo el día viernes 28 de mayo de 2021, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – NO DISPENSAR la inasistencia del consejero regional Dinenson PETSA IJISAN a la Sesión Ordinaria N.º 010, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 28 de mayo del año en curso, por no haber justificado con medios probatorios que acrediten la imposibilidad de estar presente virtualmente en la Sesión de Consejo Regional, establecido expresamente en el artículo 27º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR con el presente Acuerdo Regional al director de la oficina regional de Recursos Humanos de la sede del Gobierno Regional, para en cumplimiento del artículo 30º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, **proceda al descuento del 25% de la dieta mensual que percibe como consejero regional el Tec. Enf. Dinenson PETSA IJISAN**, por haberlo dispuesto así la mayoría de los consejeros regionales.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR al Tec. Enf. Dinenson PETSA IJISAN, consejero regional de la Provincia de Condorcanqui para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas).

Artículo Quinto. - DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **VOTARON A FAVOR:** Merly Enith Mego Torres y Jorge Luis Yomona Hidalgo. **VOTARON EN CONTRA:** Ángela Milagros López Rosillo, Milagritos Liliana Zurita Mejía, Mario Yldefonso Torrejón Arellanos, Teodoro Luis Delgado Cubas, Leandro Calvo Nantip y Segundo Macario Bravo Zorrilla, consejeros regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 31 días del mes de mayo de 2021.



Mag. **PERPETUO SANTILLÁN TUESTA**

Consejero delegado

Consejo Regional Amazonas.